

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-5123 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 66/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000066/2011 a instancia de Martín Coterillo Díaz, Luis Alberto García Niembro, José Luis Corona Saiz, Cristian González Coterillo e Iván González Coterillo frente a Yesos Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha nueve abril 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Yesos Cantabria S. L., en situación de insolvencia total, para hacer pago a los trabajadores por importe de 160.870,82 euros de principal (a D. Luis Alberto García Niembro 30.612,62 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación, a D. Martín Coterillo Díaz 30.546,12 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación, a D. Cristian González Coterillo 10.795,32 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación, a D. Iván González Coterillo 29.038,77 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación y a D. José Luis Corona Saiz 30.568,29 € de indemnización + 5.861,94 € de salarios de tramitación); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064006611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yesos Cantabria S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2012.

La secretaria judicial,

Mª Fe Valverde Espeso.

2012/5123

CVE-2012-5123